



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2021-00975 00

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte actora, observa el juzgado que, previo a resolver sobre el secuestro del bien inmueble, se **ORDENA OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para que efectúe corrección de la anotación No. 17 del 28 de marzo de 2022, como quiera que la autoridad que ordenó el embargo es el juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá en virtud del oficio No. 279 del 24 de febrero de 2022 y no el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá, como allí quedó registrado.

Una vez constatada la corrección, ingresen las diligencias al Despacho para continuar el trámite que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JFSB

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 46 del 20 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2887656b273bb4ed8f0f9c76746b09f44b9d8c9e4d3b83583fb5f55b34d324fd**

Documento generado en 19/05/2022 02:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>